

inciso 13), del artículo 121 y del artículo 174, y adición de un párrafo al artículo 175 de la Constitución Política, expediente N° 14.038, e informe sobre él al plenario dentro de un plazo de veinte días hábiles.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil.—Rina María Contreras López, Presidenta.—Emanuel Ajoy Chan, Primer Secretario.—Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.—1 vez.—C-2300.—(71579).

N° 5066

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con lo que disponen los artículos 195, inciso 3) de la Constitución Política y 184, inciso 3) del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Artículo único.—Nombrar una comisión especial integrada por los diputados Rigoberto Abarca Rojas, Frantz Acosta Polonio, y Justo Orozco Álvarez, para que estudie el proyecto de derogación del inciso 5), del artículo 109 de la Constitución Política, expediente N° 14.051, e informe sobre él al plenario dentro de un plazo de veinte días hábiles.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil.—Rina María Contreras López, Presidenta.—Emanuel Ajoy Chan, Primer Secretario.—Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.—1 vez.—C-2300.—(71580).

N° 139-2000

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 113-2000, el 12 de setiembre del 2000,

ACUERDA:

Artículo único.—Autorizar la participación de la Diputada Marisol Clachar Rivas en la VII Feria Nacional del Agua, por realizarse en Jinotega, Nicaragua, del 25 al 30 de setiembre del 2000.

Asimismo, se acuerda otorgar a la Diputada Marisol Clachar Rivas los viáticos de la siguiente manera: 100% del 25 al 30 de setiembre del 2000, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos del estado.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil.—Rina M^a Contreras López, Presidenta.—Emanuel Ajoy Chan, Primer Secretario.—Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.—1 vez.—C-2470.—(71575).

N° 140-2000

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 115-2000, el 4 de octubre del 2000,

ACUERDA:

Artículo único.—Modificar el inciso b) del artículo 12 del Reglamento Interno, para las inversiones de la Asamblea Legislativa, publicado en el Alcance N° 20 a *La Gaceta* N° 58, para que se lea de la siguiente manera:

“Los puestos de bolsa constituidos en sociedades anónimas, autorizados por La Bolsa Nacional de Valores, cuyas acciones pertenezcan a los fondos de bancos del estado del Sistema Bancario Nacional”.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil.—Rina M^a Contreras López, Presidenta.—Emanuel Ajoy Chan, Primer Secretario.—Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.—1 vez.—C-2470.—(71576).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

(Se reproduce por errores de programas de cómputo)

N° 29003-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 59 de la Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el inciso b) del artículo 64 de la Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, obliga al Poder Ejecutivo a modificar en cada periodo fiscal, los tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la

citada Ley, de conformidad con los cambios experimentados en el alza del costo de la vida, de acuerdo con los índices que para tal efecto lleva el Banco Central de Costa Rica.

2°—Que según datos de la serie cronológica del “Índice de Precios al por Menor”, para los meses de octubre de 1999 a agosto del 2000 obtenidos del Banco Central de Costa Rica y estimación para setiembre del 2000, la variación de dicho índice durante el periodo fiscal 2000 es de 11.99%.

3°—Que es conveniente redondear los montos de los tramos de las rentas que se obtengan con la aplicación del citado índice, para mayor facilidad en la gestión de administración del impuesto. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°.—Los tramos de las rentas establecidas en los apartes a), b) y c) del artículo 33 de la Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, se modifican en la siguiente forma:

- Las rentas de hasta ₡241.500,00 mensuales no estarán sujetas al impuesto.
- Sobre el exceso de ₡241.500,00 mensuales y hasta ₡363.000,00 mensuales, se pagará el diez por ciento (10%).
- Sobre el exceso de ₡363.000,00 mensuales se pagará el quince por ciento (15%).

Artículo 2°—El presente Decreto rige a partir del 1° de octubre del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de setiembre del dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Leonel Baruch Goldberg.—1 vez.—(Solicitud N° 29019).—C-6100.—(67966).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 901-P.—San José, 18 de octubre del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Ing. Roberto Rojas López, cédula número 9-002-150, para que viaje a Caracas, Venezuela del 18 al 19 de octubre, integrando la delegación del Señor Presidente quien participará en la firma del “Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas”.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos y transporte corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos para funcionarios públicos, se le adelanta al Señor Ministro la suma de US\$200,00 diarios para un total de US\$400,00. También se le adelantan US\$1.000,00 de gastos de representación y se autoriza el pago por concepto de llamadas internacionales, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia del señor Roberto Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se encargará de la atención de esta cartera a la señora Vice Ministra Elayne Whyte Gómez.

Artículo 4°—Rige del 18 a las 4,00 p. m. al 19 de octubre del 2000.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 18143 Re.).—C-3420.—(71604).

N° 902-P.—San José, 2 de octubre del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139, inciso 8 y 12 de la Constitución Política y 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Gilberto Barrantes Rodríguez, Ministro de Economía, Industria y Comercio, cédula de identidad número dos - doscientos dieciocho - seiscientos ocho, para que viaje a la República de Chile acompañando al Señor Presidente de la República en visita oficial, de 7 al 11 de octubre del presente año.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte, viáticos y otros, serán financiados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, programa 21500 actividades centrales y le corresponde por concepto de viáticos la suma de \$1.031,25 (mil treinta y uno, dólares con 25/100).

Artículo 3°—Rige a partir del 7 de octubre hasta el 11 de octubre del 2000.

Publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud 12326-MEIC).—C-3230.—(71605).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 26-PE.—San José, 22 de febrero del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política y lo dispuesto en el artículo 7, sección II, literal A, numeral 23 de la Ley N° 7952 del 29 de noviembre de 1999.